



Resolución Ministerial

N° 405 -2017-IN

Lima, 16 MAYO 2017

VISTO:

El Oficio N° 1224-2017-SECGEN-PNP/OR, del 9 de febrero de 2017, de la Oficina de Resoluciones de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 000080-2017/IN/OGPP, del 7 de marzo de 2017, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000016-2017/IN/OGPP/OPP, del 6 de marzo de 2017, de la Oficina de Planificación Operativa y Presupuesto de la citada Oficina General; el Oficio N° 000300-2017/IN/OGAJ, del 20 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 1208-2013-IN/PNP, del 5 de setiembre de 2013, se autorizó la modificación del destino del cincuenta por ciento (50%) de los recursos recaudados por derecho de pago por los servicios técnicos que brinda la Policía Nacional del Perú, a la Dirección de Economía y Finanzas de la entonces Dirección Ejecutiva de Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 309-2015-IN/PNP, del 21 de mayo de 2015, se rectificó el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 1208-2013-IN/PNP, en el extremo de disponer que el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos recaudados por el cobro de la prestación de los servicios técnicos autorizados por la presente Resolución sean destinados al acondicionamiento, equipamiento y mantenimiento de la División de Producción de Planillas de la Dirección Ejecutiva de Personal de la PNP, por cambio de dependencia orgánica en mérito a la Resolución Directoral N° 1030-2012-DIRGE/EMG, del 10 de noviembre de 2012;

Que, la Directiva N° 016-2013-IN "Directiva que regula el empleo de los Recursos Directamente Recaudados por la Policía Nacional del Perú", aprobada con Resolución Ministerial N° 1425-2013-IN, establece normas y procedimientos para la captación, distribución, empleo y control, de los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que deben adoptar las diferentes Unidades Ejecutoras de la PNP, a nivel nacional; correspondiendo al responsable de la unidad ejecutora administrar los Recursos Directamente Recaudados a partir del ingreso a la cuenta recaudadora, para tal efecto estos recursos se destinan al financiamiento de las actividades y proyectos contemplados en el Plan Operativo Institucional del ejercicio fiscal correspondiente;

Que, con Informe N° 57-2016-DIREJEPER-PNP/OFIADM, del 27 de octubre de 2016, la Dirección de Personal y Apoyo al Policía de la Policía Nacional del Perú solicita modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 1208-2013-IN/PNP, a fin de establecer que los recursos directamente recaudados provenientes de los servicios señalados en el artículo 1 de la citada Resolución no solo sean destinados a la División de Producción de Planillas, sino a la mencionada Dirección toda vez que el servicio que brindan proviene de los diferentes órganos de esta Dirección. Por tal motivo, con Oficio N° 1224-2017-SECGEN-PNP/OR, del 9 de febrero de 2017, la Oficina de Resoluciones de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú solicita atender dicha solicitud;



Que, con Oficio N° 000080-2017/IN/OGPP, del 7 de marzo de 2017, que adjunta el informe N° 000016-2017/IN/OGPP/OPP, del 6 de marzo de 2017, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable respecto al pedido formulado por la Policía Nacional del Perú, señalando que la distribución de los ingresos que se originan en el marco del desembolso por los servicios técnicos que brinda la Policía Nacional del Perú en afectación a la planilla única de pago se adecúa a la Directiva N° 016-2013-IN;

Que, con Oficio N° 000300-2017/IN/OGAJ, del 20 de marzo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la solicitud de modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 1208-2013-IN/PNP a fin de establecer que el cincuenta (50%) de los recursos directamente recaudados provenientes del cobro de la prestación de los servicios técnicos, estén orientados a cubrir las necesidades que se generen por la prestación de dichos servicios a cargo de la Dirección de Personal y Apoyo al Policia de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo disponiendo que el cincuenta (50%) de los recursos directamente recaudados provenientes del cobro de la prestación de los servicios técnicos, autorizados por la Resolución Ministerial N° 1208-2013-IN/PNP, estén orientados a cubrir las necesidades que se generen por la prestación de dichos servicios a cargo de la Dirección de Personal y Apoyo al Policia de la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 1208-2013-IN/PNP, rectificada con Resolución Ministerial N° 309-2015-IN/PNP, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 3.- Disponer que el cincuenta (50%) de los recursos directamente recaudados provenientes del cobro de la prestación de los servicios técnicos, autorizados por la Resolución Ministerial N° 1208-2013-IN/PNP, rectificada con Resolución Ministerial N° 309-2015-IN/PNP estén destinados a cubrir las necesidades de la Dirección de Personal y Apoyo al Policia de la Policía Nacional del Perú que se generen por la prestación de dichos servicios."

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario notificar la presente Resolución a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección de Personal y Apoyo al Policia y a la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (<http://www.mininter.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.




CARLOS RASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR